

RESOLUCIÓN R-033/23, DE 19 DE ENERO, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA COMPLEMENTARIA A LAS AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL PARA 2021-2023

El Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, instrumenta la inversión C21.I4, «Formación y capacitación del personal docente e investigador», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia mediante un gasto de carácter plurianual dirigido a la recualificación del sistema universitario español a través de la promoción de la formación de sus jóvenes doctores, del fomento de la movilidad de su personal docente e investigador para la recualificación del profesorado funcionario y contratado y de la atracción de talento internacional.

Esta inversión contempla la concesión de subvenciones a las universidades públicas españolas por un importe total de 361,56 millones de euros, durante el periodo 2021-2023, con la finalidad de que sean tales universidades las que, en virtud de sus respectivas convocatorias, efectúen la ejecución del programa.

El Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, y, en su desarrollo y ejecución, la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en aquel, asignan a la Universidad Politécnica de Cartagena un número mínimo de 13 acciones y una subvención total de 1.902.123 euros para las anualidades 2021, 2022 y 2023.

Por resolución R-585/21, de 26 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, se resolvió con carácter definitivo la citada convocatoria, adjudicándose un total de 24 ayudas, que cubrían la totalidad del importe concedido a la universidad.

Durante el mes de diciembre de 2022 se produjo la renuncia de un contratado de la modalidad María Zambrano, liberándose parte del crédito consignado.

Considerando que el artículo 6.2 del Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, habilita a la Universidad Politécnica de Cartagena a publicar convocatorias complementarias con los fondos resultantes de renunciaciones en el plazo de dieciocho meses desde la publicación de la resolución definitiva de su primera convocatoria, procede la realización de una nueva convocatoria, de forma que se dé cumplimiento total a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), este Rectorado,

RESUELVE:

Convocar ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023, en la modalidad de ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado, de acuerdo con las siguientes

BASES:

PRIMERA.- Normas generales.

La convocatoria de ayudas se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, por la Orden UNI/551/2001, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021 y por las presentes bases.

SEGUNDA.- Finalidad de las ayudas.

El objeto de estas ayudas es la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado mediante estancias de formación en una universidad o centro de investigación distinto a aquel con el que mantienen la relación estatutaria o laboral.

TERCERA.- Presupuesto de la convocatoria.

1. La concesión de ayudas objeto de la presente convocatoria vendrá limitada por el remanente del importe de la subvención con carácter plurianual concedida a la Universidad Politécnica de Cartagena en la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, generado: 88.875 euros.
2. Podrá fijarse una cuantía adicional, de financiación propia de la UPCT, cuya aplicación a la concesión de ayudas no requerirá de una nueva convocatoria, condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias establecidas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la ayuda.

CUARTA.- Limitaciones de las actividades a realizar por las personas adjudicatarias.

La estancia de formación objeto de la ayuda se sustentará en actividades de investigación e innovación a realizar por el personal beneficiario seleccionado, que deberá atenerse a lo establecido en los principios y declaraciones internacionales y en la normativa vigente en materia de derechos humanos, biomedicina, bioética, utilización de organismos modificados genéticamente o de agentes biológicos, experimentación humana y animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos o cualesquiera otros sometidos a normativa específica.

La persona beneficiaria de la ayuda no podrá ejercer docencia presencial o virtual en la Universidad Politécnica de Cartagena, ni en la universidad de acogida.

QUINTA.- Requisitos exigidos a las personas candidatas.

Las personas candidatas a las ayudas para la recualificación del profesorado universitario tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ejercer en la Universidad Politécnica de Cartagena como Profesor Titular de Universidad, Profesor Contratado Doctor y Profesor Ayudante Doctor.
- b) Solicitar la incorporación en una universidad pública distinta de la Universidad Politécnica de Cartagena o en un centro de investigación público.
- c) El profesorado Titular de Universidad y el Contratado Doctor no deberá superar diez años de servicios en la figura que ostente en el momento de la solicitud. Las situaciones de servicios especiales, comisiones de servicio o excedencias, las bajas por maternidad/paternidad y por enfermedad de larga duración se descontarán del tiempo de servicio.
- d) No estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. - Características y duración de las estancias de formación.

1. Estas ayudas tendrán una duración de un año.
2. La ayuda se concede para la realización de una estancia de formación en una universidad o centro de investigación públicos distintos a la Universidad Politécnica de Cartagena.
3. La estancia de formación tendrá una duración de un año.

4. Las estancias de formación se realizarán entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de diciembre de 2024, pudiendo ser interrumpidas. El desarrollo temporal discontinuo de una estancia solo implica recibir un único pago en concepto de gastos de traslado.

5. La Universidad concederá una licencia al beneficiario de la ayuda por el tiempo de duración de la estancia, con las condiciones establecidas en la presente convocatoria. La solicitud de licencia se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda para la recualificación de profesorado universitario.

SÉPTIMA. - Cuantía de las ayudas y detalle del concepto financiado.

1. El importe mensual de las ayudas para la recualificación del profesorado universitario será el equivalente a su sueldo bruto mensual en el momento de la solicitud de la ayuda, más una prima adicional de movilidad del veinte por ciento de dicho sueldo. La ayuda concedida estará sometida a las retenciones fiscales legalmente establecidas.

2. La cuantía de la ayuda no se actualizará por los incrementos retributivos anuales que se aprueben con carácter general, ni por el reconocimiento de nuevas retribuciones.

3. Para el cálculo del sueldo bruto mensual se tendrán en cuenta los siguientes conceptos retributivos en cómputo anual y se dividirán por doce: sueldo, trienios, complemento de destino, todos los componentes del complemento específico, complemento de productividad y complemento retributivo autonómico.

4. Durante el periodo de la estancia el profesorado beneficiario percibirá un porcentaje de sus retribuciones, conforme al siguiente detalle

- 80% de las que tuviera el profesorado en el momento de concesión de la ayuda en caso de universidades o centros de investigación en el extranjero.
- 30% de las que tuviera el profesorado en el momento de concesión de la ayuda en caso de universidades o centros de investigación nacionales fuera de la Comunidad Autónoma.
- 5% de las que tuviera el profesorado en el momento de concesión de la ayuda en caso de universidades o centros de investigación de la propia Comunidad Autónoma.

5. Adicionalmente, la UPCT abonará a cada persona adjudicataria, en forma de pago único, el importe en concepto de gastos de traslado, que se pagará de una sola vez, por importe de:

- a) 3.500 euros en el caso de que la estancia implique traslado desde/a un país extranjero no europeo.
- b) 3.000 euros, en el caso de que la estancia implique traslado desde/a un país extranjero europeo.
- c) 2.000 euros en el caso de que la estancia implique traslado dentro del territorio español y fuera de la propia Comunidad Autónoma.
- d) 100 euros en el caso de que la estancia implique traslado dentro de la propia Comunidad Autónoma.

6. El destino de la ayuda para gastos de traslado es financiar los gastos generados por los desplazamientos consistentes en:

- a) El traslado e inicio de la estancia en la universidad o centro de investigación, nacional o extranjero, indicado en la solicitud.
- b) El traslado e inicio de la estancia en la universidad en el último año de la ayuda.
- c) El traslado y vuelta a la UPCT e inicio de la estancia en el caso de las ayudas de la modalidad de ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.
- d) La contratación de un seguro de enfermedad y accidentes, cuando fuere necesario.

7. La ayuda será única, aunque la estancia se realice de forma discontinua.

8. El pago de la ayuda se realizará en concepto de bolsa de viaje como compensación de los gastos generados, inmediatamente después de la recepción en la Universidad Politécnica de Cartagena del documento justificativo de la efectiva incorporación al centro o universidad de destino.

9. La ayuda por gastos de traslado se justificará con la realización efectiva de la estancia en el centro o universidad de destino.

OCTAVA.- Vinculación de las personas beneficiarias con la universidad que le concede la ayuda y la universidad de acogida.

La vinculación de la persona beneficiaria con la Universidad Politécnica de Cartagena, será a través de una ayuda de movilidad.

Antes del inicio de la estancia de formación, el beneficiario deberá tener concedida la licencia.

La concesión de las ayudas no implica la contratación o la firma de un convenio con la universidad o centro de investigación de acogida, siendo suficiente con el documento de aceptación del centro receptor.

NOVENA.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena.
2. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/pagina/registro-electronico> (Solicitud General).

DÉCIMA.- Contenido y documentación de la solicitud.

1. Formulario de solicitud, que se acompaña a la presente convocatoria como anexo I.
2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de discapacidad, en el caso de no obrar en poder de la Universidad.

Las personas que accedan a través del cupo reservado para personas con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante copia del documento expedido por órgano competente.

- b) Documentación específica a aportar:
 - i. *Curriculum vitae* abreviado de la persona candidata, conforme al modelo que acompaña a la presente convocatoria como anexo II.
 - ii. Historial científico-técnico del grupo receptor 2016-2021, en la universidad o centro de investigación en el que la persona beneficiaria realizará la estancia, conforme al modelo que acompaña a la presente convocatoria como anexo III.
 - iii. Memoria donde se justifique el impacto en la docencia, investigación y transferencia del conocimiento que aporte la estancia en el candidato y grupo de investigación de la universidad de origen, conforme al modelo que acompaña a la presente convocatoria como anexo VI.
 - iv. Documento de aceptación de la estancia por la universidad o el centro de investigación receptor.
 - v. Documento de conformidad del Departamento al que pertenece la persona beneficiaria, haciendo constar que conocen y aceptan la solicitud de ayuda para la estancia.

Todos los modelos de documentos que se referencian en esta base se podrán encontrar en la siguiente dirección electrónica: <https://www.upct.es/uitt/es/convocatorias-internas/ejercicio-2023/>.

3. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en la solicitud. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de la documentación presentada, la información que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

4. Con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, el currículum vitae, el historial científico técnico del grupo/s receptor/es y las memorias justificativas correspondientes a cada modalidad deberán cumplir todos los requerimientos establecidos en la convocatoria y en los modelos normalizados, que son considerados documentos indispensables para completar la solicitud de ayuda y por lo tanto no podrán ser mejorados en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud, ni se aceptará la inclusión de información que no estuviera contenida en la solicitud.

5. La no aportación en el plazo de presentación de solicitudes del formulario de solicitud, del *currículum vitae*, el historial científico-técnico de el/los grupo/s receptor/es y las memorias justificativas o la falta de información contenida en los anteriores documentos no es subsanable, determinando la exclusión definitiva de los aspirantes. Estos documentos se consideran partes integrantes y contenido mínimo de la solicitud, por lo que no podrán ser modificados por la persona solicitante una vez presentados.

6. No obstante, lo establecido en el apartado anterior, serán motivos de exclusión, entre otros, la no presentación junto con la solicitud de la documentación exigida, la falta de firma del currículo por parte del interesado, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

7. Los documentos que se hallen redactados en idioma diferente al español o al inglés, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

8. Las personas candidatas serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en la solicitud. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud o, de detectarse con posterioridad a la adjudicación de la ayuda, la revocación de la misma con reintegro de las cantidades indebidamente percibidas hasta el momento más los intereses que correspondan.

9. Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la presente convocatoria y que asume las obligaciones que en ella se establecen.

10. Los datos del personal participante recabados en base a su participación en esta convocatoria serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal

(Reglamento UE 2016/679, de 27 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales). Se informa igualmente de la facultad que ostenta la persona titular de los datos para ejercer, en cualquier momento, el derecho de acceso, rectificación y cancelación.

La presentación de una solicitud en cualquier modalidad de ayuda de la presente convocatoria conlleva la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal que se encuentren o que puedan derivarse de la misma, única y exclusivamente dentro de los fines de la presente convocatoria.

11. No podrá presentarse más de una solicitud por persona candidata.

UNDÉCIMA.- Listas de admitidos y excluidos.

1.- Se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es/>) y en la dirección electrónica indicada en la base décima la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se dictará resolución rectoral con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el lugar indicado en el punto anterior.

3. Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena en el plazo de un mes.

DUODÉCIMA.- Criterios de evaluación.

1. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos, con los siguientes criterios de evaluación:

Criterio	Valoración
a) Currículum vitae abreviado de la persona candidata	0-50
Aportaciones científico-técnicas	0-35
Movilidad e internacionalización	0-10
Otros méritos	0-5
b) Historial científico-técnico del grupo receptor (años 2016 a 2021)	0-30
Calidad investigadora	0-10
Proyección internacional	0-20
c) Memoria justificativa del impacto de la estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora de la persona candidata y en el grupo de investigación de la UPCT	0-20

Impacto de la actividad docente de la persona candidata en la UPCT	0-10
Impacto de la actividad investigadora de la persona candidata en la UPCT	0-10

2. Descripción de los criterios de evaluación:

Aportaciones científico-técnicas: Podrán valorarse, entre otros, los méritos curriculares de la persona candidata, así como la relevancia de las contribuciones de la persona candidata en artículos publicados en revistas científicas, libros o capítulos de libros científicos y técnicos, incluyendo las publicaciones en acceso abierto, patentes concedidas o licenciadas, trabajos presentados en congresos, actividades de formación, de transferencia de tecnología y de divulgación científica, obtención de premios, menciones y distinciones y en general, cualquier otra aportación que permita valorar la relevancia de los diferentes aspectos de la actividad docente e investigadora desarrollada.

Movilidad e internacionalización: Podrán valorarse, entre otros, relevancia de las estancias del candidato/a en centros nacionales e internacionales (prestigio del centro de recepción de la estancia, aportaciones de la persona candidata a las líneas de trabajo del centro y grupo/s con los que ha trabajado). Los resultados de investigación publicados, patentados o en explotación en colaboración internacional y la participación en alianzas estratégicas para la Universidad Politécnica de Cartagena relacionadas con programas y proyectos internacionales, así como la implicación directa en los mismos.

Otros méritos: Podrán valorarse, entre otros, méritos curriculares aportados por la persona candidata no recogidos en los apartados anteriores y que permitan valorar la relevancia de los diferentes aspectos de la actividad docente y de gestión desarrollada.

Calidad investigadora. Se valorará en este apartado:

El nivel de excelencia de la producción científica: las publicaciones (libros, capítulos de libro, revisiones, publicaciones electrónicas con evaluación y los artículos en revistas científicas), las ponencias científicas o cualquier otro indicador que sea relevante en cada uno de los ámbitos científicos. La valoración de las publicaciones se realizará tomando en consideración los listados y los rankings científicos existentes para cada ámbito científico y los indicadores de citación, si bien la evaluación tendrá en cuenta las especificidades de cada área.

La obtención de financiación y la cuantía obtenida, vía convocatorias competitivas para proyectos de investigación, vía participación en redes

temáticas y acciones integradas, teniendo en cuenta, especialmente, el liderazgo de los proyectos. También se valorarán los resultados de la investigación del grupo medidos con solicitudes de patentes y modelos de utilidad, así como la creación de empresas spin-off relacionadas con resultados de investigación. Finalmente, se tendrán en cuenta las acciones de transferencia de conocimiento mediante contratos o convenios de investigación o de transferencia de conocimiento con administraciones públicas o empresas. No computarán en este punto los informes, las consultorías, los proyectos básicos en arquitectura o ingeniería, etc., que no aporten una mejora del conocimiento significativa a su ámbito.

Proyección internacional: Se valorará la obtención de financiación y los resultados de investigación publicados, patentados o en explotación en colaboración internacional y la participación en acciones relacionadas con programas y proyectos estratégicos de la UPCT de ámbito internacional.

Impacto de la estancia en la actividad docente de la persona candidata en la UPCT: Se valorará la contribución de la estancia a futuras colaboraciones docentes en equipos multidisciplinares en el marco de proyectos estratégicos para la UPCT.

Impacto de la estancia en la actividad investigadora de la persona candidata en la UPCT: Se valorará la contribución de la estancia a futuras colaboraciones investigadoras en equipos multidisciplinares en el marco de proyectos estratégicos para la UPCT.

3. La puntuación mínima necesaria para optar a las ayudas será de 80 puntos.

En el caso de que el número de solicitantes que alcancen dicha puntuación sea superior al número de ayudas disponibles, se considerarán áreas de conocimiento preferentes aquellas en las que se cumpla una de estas dos condiciones:

- La ratio de profesorado no permanente respecto al total del profesorado del área sea superior a la media de la Universidad.
- La relación entre el encargo docente teórico asignado al profesorado del área (EDT) y su capacidad docente estructural calculada según la normativa para la determinación de la capacidad docente y el encargo docente del profesorado de la UPCT sea superior a la media de la Universidad.

Dicho criterio se aplicará de la siguiente forma:

- Una ayuda para cada área de conocimiento considerada preferente. Si el importe de las ayudas siguiendo este criterio es superior a la disponibilidad presupuestaria, la selección de las ayudas se realizará atendiendo a la puntuación obtenida en la evaluación entre las solicitudes de las áreas consideradas preferentes con base en los criterios del apartado anterior.
- Si el importe de las ayudas a conceder siguiendo este criterio es inferior a la disponibilidad presupuestaria, el resto de ayudas se concederá aplicando como criterio la puntuación obtenida en la evaluación.

DÉCIMO TERCERA.- Composición de las comisiones de evaluación.

- 1.- Las solicitudes de ayuda serán evaluadas por una comisión de evaluación.
- 2.- Las actuaciones de la Comisión se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- 3.- La comisión de evaluación se ajustará al principio de composición equilibrada de ambos sexos y estarán formadas por, al menos, tres personas docentes o investigadoras de reconocido prestigio. La mayoría de sus miembros serán personas ajenas a la Universidad Politécnica de Cartagena.
4. Antes de iniciar sus actuaciones, todos los miembros de la comisión de evaluación firmarán una declaración de ausencia de conflicto de intereses.
5. La comisión de evaluación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos en el proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, promoviendo la representación equilibrada entre hombres y mujeres.
6. Los miembros de la comisión de evaluación serán nombrados en la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 11ª, apartado 2 de la convocatoria.

DÉCIMO CUARTA.- Procedimiento de evaluación de las solicitudes y selección de las personas beneficiarias.

- 1-. El proceso de selección comprenderá una única fase en la que la comisión de evaluación seleccionará a las personas candidatas basándose en la evaluación científica previa realizada con los criterios de evaluación indicados en la base 12ª.
- 3-. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos.
4. La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos.

5. En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios y subcriterios establecidos en la presente convocatoria para cada modalidad, según el orden en el que se citan.

Si persistiera el empate, éste se dirimirá en favor de la persona del sexo menos representado en el área temática y en la modalidad de ayuda.

DÉCIMO QUINTA.- Plazo de resolución de las ayudas.

La publicación de la concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria tendrá que estar realizada antes del 20 de mayo de 2023.

DÉCIMO SEXTA. - Resolución de la convocatoria.

1.- La comisión de evaluación realizará un informe-propuesta proponiendo la concesión de ayudas, por orden de prioridad, que se hará público en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es/>) y en la dirección electrónica indicada en la base décima.

Contra el informe-propuesta se podrán presentar alegaciones ante la comisión de evaluación correspondiente en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del mismo en el tablón oficial electrónico de la Universidad.

Las alegaciones serán valoradas por la comisión de evaluación, que elevará un informe-propuesta a la Rectora proponiendo la concesión de ayudas, por orden de prioridad.

La Unidad de Recursos Humanos determinará en función del tiempo de duración de la ayuda y del importe de la ayuda al profesorado universitario el número exacto de ayudas a conceder.

Mediante Resolución rectoral se concederán las ayudas, indicando las personas beneficiarias, los datos básicos de la estancia a realizar y el importe de la ayuda.

DÉCIMO SÉPTIMA. - Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las comunicaciones y notificaciones a las que dé lugar la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es/>).

DÉCIMO OCTAVA.- Incorporación de las personas seleccionadas e interrupciones de la ayuda.

1. Las personas seleccionadas deberán incorporarse a la universidad o centro de acogida de la estancia en la fecha indicada en la Resolución rectoral de concesión de ayudas.

2. Se podrán modificar las fechas de inicio, así como interrumpir y retrasar el final de las estancias, debido a la tramitación de visado o por alguna de estas causas:

- a) Situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19 u otras causas de fuerza mayor.
- b) Las siguientes situaciones:
 - i. Ausencias por motivos personales o profesionales, tales como defensa de tesis, participación en tribunales o comisiones, desplazamientos por otros proyectos de investigación donde sean investigador principal.
 - ii. Cuando la ausencia sea por motivos derivados del proyecto, pero la persona recibe algún importe para sufragar los gastos, a excepción del desplazamiento. En este caso se tendrá que tramitar como una interrupción de la estancia.
 - iii. En el caso de situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad o paternidad, adopción o acogimiento y riesgo durante la lactancia.

3. En todos los casos será necesario que la persona interesada presente una solicitud previa debidamente justificada que será valorada y, en su caso, autorizada por la Universidad, sin superar la fecha final de la estancia de 31 de diciembre de 2024 ni el 30% del periodo total de la estancia. Este último apartado no es aplicable en los casos de riesgo establecidos en el apartado iii.

4. Más allá de las circunstancias indicadas anteriormente, no existirá flexibilidad respecto a la fecha prevista de incorporación a la estancia concedida.

DÉCIMO NOVENA.- Incompatibilidades.

Esta ayuda será incompatible con la percepción de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

VIGÉSIMA.- Lista de reserva.

1. Con las personas aspirantes con ochenta o más puntos que no han obtenido ayuda, se establece una lista de reserva, ordenados conforme a los criterios señalados en esta convocatoria. La lista de reserva se utilizará cuando exista renuncia de alguna de las personas candidatas.

2. Si las fechas propuestas para la estancia del primer candidato en lista de reserva fueran en inicio anteriores a la renuncia que activa la asignación de ayuda a su solicitud, se podrá ofrecer a la persona candidata la posibilidad de cambiar las fechas propuestas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Gestión de remanentes de la convocatoria.

La Universidad gestionará los remanentes de la subvención concedida de la siguiente a través de la lista de reserva publicada en la resolución de concesión.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda.

Las obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas son las siguientes:

1. Incorporarse a la universidad o centro de investigación indicado en la solicitud, en la fecha establecida en la Resolución de concesión.
2. Contratar un seguro de asistencia sanitaria y accidentes, para estancias en países extranjeros donde no sea válida la tarjeta sanitaria europea.
3. Realizar su estancia investigadora en la universidad o centro de investigación de destino.
4. Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la universidad o centro de investigación de destino.
5. Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean requeridos por la Universidad Politécnica de Cartagena o el Ministerio de Universidades.
6. Comunicar a la Universidad Politécnica de Cartagena, con al menos diez días hábiles de antelación, la renuncia a la ayuda al amparo de la presente convocatoria, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la convocatoria. Expresamente se dará cuenta de otras ayudas o retribuciones que pueden haberse recibido durante el período de vigencia de la presente convocatoria.
7. En las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de vigencia de la ayuda, se deberá hacer referencia a la presente convocatoria de ayudas, financiada por el Ministerio de Universidades con fondos *Next Generation* de la Unión Europea.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
9. El cumplimiento de las obligaciones generales y específicas fijadas por la Carta Europea del Investigador.

VIGÉSIMA TERCERA.- Obligaciones de las instituciones de acogida.

1. Proporcionar a la persona seleccionada el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su estancia de formación.
2. Remitir a la Universidad Politécnica de Cartagena certificación de realización de la estancia, con indicación de la fecha de inicio y fin de la misma, así como la memoria de las actividades realizadas por la persona seleccionada.

VIGÉSIMA CUARTA. - Pago de las ayudas.

1. Los pagos se realizarán mensualmente a la cuenta indicada por la persona seleccionada en una entidad financiera legalmente establecida en España.
2. Para proceder al primer pago, deberá presentarse a la Universidad Politécnica de Cartagena una certificación del responsable legal del centro de acogida acreditativa de la incorporación de la persona seleccionada al mismo, con indicación de la fecha en que ésta se produzca.
3. Todos los libramientos estarán condicionados a la ejecución real de la estancia y al cumplimiento de las obligaciones que asume la persona seleccionada en los términos previstos en la presente convocatoria, especialmente las relativas a la justificación científico-técnica.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Cartagena, a 19 de enero de 2023

LA Rectora

Beatriz Miguel Hernández



ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD MODALIDAD RECUALIFICACIÓN PROFESORADO UNIVERSITARIO

A. DATOS DE LA PERSONA CANDIDATA	
Nombre y Apellidos:	D.N.I./NIE/Pasaporte
Categoría:	Teléfono:

B. DATOS DE LA ESTANCIA DE FORMACIÓN	
Título:	
Área ANEP:	
Universidad o centro de investigación de destino:	
País:	
Línea de investigación durante la estancia:	
Fecha/s de la estancia:	

C. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA
<input type="checkbox"/> Curriculum Vitae Abreviado
<input type="checkbox"/> Historial científico-técnico del grupo receptor.
<input type="checkbox"/> Memoria donde se justifique el impacto en la docencia, investigación y transferencia del conocimiento que aporte la estancia en el candidato y grupo de investigación de la universidad de origen.
<input type="checkbox"/> Documento de aceptación de la estancia por el centro receptor.
<input type="checkbox"/> En su caso, copia del documento acreditativo de discapacidad.

DECLARO:

- Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida.
- No estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SOLICITO:

Ser admitido y participar en la convocatoria de ayudas a la que se refiere la presente instancia.

En _____, a _____ de _____ de 2023

Firma

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable a la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT) y publicada en el buscador de normativa UPCTlex (<https://lex.upct.es/>) dentro del área temática *Protección de datos*, se le informa de que el tratamiento de sus datos personales aportados en esta solicitud, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, es realizado por la UPCT, con CIF Q8050013E y con domicilio fiscal en la Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n - Edificio Rectorado - 30202 Cartagena, con la finalidad de gestionar la participación en los procesos selectivos de personal para la Universidad.

Puede ejercitar los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal de la UPCT o bien a través del Registro electrónico accesible en la Sede Electrónica de la UPCT, <https://sede.upct.es/>, mediante el trámite “Expone, solicita” dirigido al Delegado de Protección de datos.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos, sus derechos y la Política de Privacidad de la UPCT en el enlace <https://privacidad.upct.es> donde también podrá consultar información ampliada sobre este tratamiento bajo la denominación *Selección de personal*.

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por la UPCT, además del Registro electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección dpd@upct.es.



ANEXO II
CURRICULUM VITAE ABREVIADO (CVA)
(extensión máxima 4 páginas)

Parte A. DATOS PERSONALES

Fecha del CVA

Nombre y apellidos			
DNI/NIE/pasaporte		Edad	
	Open Researcher and Contributor ID (ORCID*)		
	SCOPUS Author ID(**)		
	WoS Researcher ID (**)		

(*) *Obligatorio*

(**) *Recomendable*

A.1. Situación profesional actual

Organismo			
Dpto./Centro			
Dirección			
Teléfono		correo electrónico	
Categoría profesional		Fecha inicio	
Palabras clave			
Palabras clave inglés			

A.2. Formación académica (título, institución, fecha)

Doctorado	Universidad	Año

A.3. Indicadores generales de calidad de la producción científica

Parte B. RESUMEN LIBRE DEL CURRÍCULUM *(máximo 3500 caracteres, incluyendo espacios en blanco)*

Parte C. MÉRITOS MÁS RELEVANTES *(ordenados por tipología)*

C.1. Publicaciones

C.2. Proyectos

C.3. Contratos, méritos tecnológicos o de transferencia

C.4. Patentes

C.5, C.6, C.7...

En a.....de.....de 2023

(Firma)

ANEXO III
HISTORIAL CIENTÍFICO-TÉCNICO GRUPO RECEPTOR (2017-2023)
(Máximo 4 páginas/*Maximun 4 pages*)

Nombre del grupo:
Organismo:

Indicar los trabajos de investigación desarrollados: publicaciones, proyectos, patentes, así como la capacidad formativa pre y posdoctoral, una relación de los investigadores que forman el equipo de investigación y cualquier otro aspecto de interés.

Please indicate the research work developed: publications, funded projects, patents, as well as the pre and pos doc training capacity. Include a list of the researchers of the team and any other aspect that may be of interest.



ANEXO IV
MEMORIA JUSTIFICATIVA MODALIDAD RECUALIFICACIÓN
PROFESORADO UNIVERSITARIO
(Máximo 3 páginas)

1. TÍTULO

2. RESUMEN DEL TRABAJO A DESARROLLAR PROPUESTO

(breve y preciso, exponiendo sólo los aspectos más relevantes)

3. OBJETIVOS

(deben enumerarse y describirse con claridad y de manera realista los objetivos concretos que se persiguen)

4. Impacto esperado en la actividad docente, investigadora y de transferencia del conocimiento que aporte la estancia en el candidato y grupo de investigación de la universidad de origen.

